

RAD. 110013103004202200026

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Conforme lo previsto por el art. 22 de la ley 1116 de 2006, se deberá allegar al presente asunto, el acuerdo de reorganización de la sociedad demandada, con el fin de verificar la procedencia de la presente acción.

2. Anéxese poder conferido por la demandante para formular la demanda presentada en cuanto que se confirió para iniciar proceso de restitución en virtud de contrato de leasing 180-124442 y en la demanda y anexos se aporta el 180-124442.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



